

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 168.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras, la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **EDIFICIO TORRES DE MONTE VERDE P.H** contra **SOCIEDAD MONTEVERDE CONSTRUCTORES LTDA** con RADICACIÓN No. **76001-4003-028-2018-00146-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia embargo y secuestro de los bienes muebles, de propiedad del ejecutado **SOCIEDAD MONTEVERDE CONSTRUCTORES LTDA**, que se encuentran en el apartamento 1303 Torre A, del **EDIFICIO TORRES DE MONTEVERDE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Avenida 4 Oeste No. 5 -310 de la ciudad de Cali, exceptuando, por su carácter de inembargables, los establecidos en el numeral 11 del artículo 594 del CGP.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los bienes muebles, de propiedad del ejecutado **SOCIEDAD MONTEVERDE CONSTRUCTORES LTDA**, que se encuentran en el apartamento 1303 Torre A, del **EDIFICIO TORRES DE MONTEVERDE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Avenida 4 Oeste No. 5 -310 de la ciudad de Cali. El día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023** a las **08:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

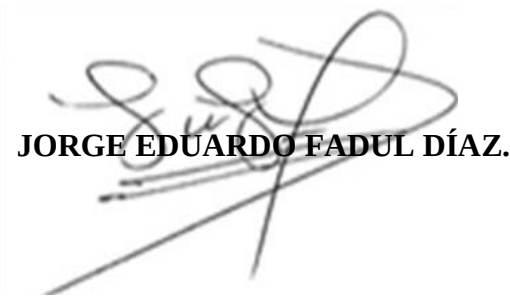
Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 005 de hoy 21 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 20 de febrero de 2023.

Señores:

Dr. HERRY MARTINEZ ROJAS

notificaciones@rojasymartinezabogados.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S

PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25, Cali.

Tel: 889161 - 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: EDIFICIO TORRES DE MONTE VERDE P.H.

Demandado: SOCIEDAD MONTEVERDE CONSTRUCTORES LTDA.

Radicación: 76001-4003-028-2018-00146-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los bienes muebles, de propiedad del ejecutado SOCIEDAD MONTEVERDE CONSTRUCTORES LTDA, que se encuentran en el apartamento 1303 Torre A, del EDIFICIO TORRES DE MONTEVERDE – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Avenida 4 Oeste No. 5 -310 de la ciudad de Cali. El día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023** a las **08:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 169.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras, la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO CAJA SOCIAL S.A** contra **EDGAR OLMEDO MARTINEZ ANAYA** con RADICACIÓN No. **76001-4003-022-2019-00793-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de **DILIGENCIA SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-40853 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la CARRERA 7 F 68 A 16, LOTE 9, MANZANA 18, Barrio San Marino de Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-40853, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la CARRERA 7 F 68 A 16, LOTE 9, MANZANA 18, Barrio San Marino de Cali. El día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023** a las **09:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del

personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 005 de hoy 21 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 20 de febrero de 2023.

Señores:

Dra. **MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ**

pilarsalazar@telmex.net.co

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S

PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

diradmon@mejiasociadosabogados.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25, Cali.

Tel: 889161 - 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A

Demandado: EDGAR OLMEDO MARTINEZ ANAYA.

Radicación: 76001-4003-022-2019-00793-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-40853, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la CARRERA 7 F 68 A 16, LOTE 9, MANZANA 18, Barrio San Marino de Cali. El día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023** a las **09:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 170.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras, la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A** contra **OMAR ANDRES SILVA CASTAÑO Y MARTHA TERESA BERNAL GARCIA** con RADICACIÓN No. **76001-3103-012-2020-00025-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de **DILIGENCIA SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-974216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la CALLE 33 A NORTE # 2A 73 – CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DEL CEREZO - ETAPA I, APTO 205 de la ciudad de Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-974216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la CALLE 33 A NORTE # 2ª 73 – CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DEL CEREZO - ETAPA I, APTO 205 de la ciudad de Cali., El día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023** a las **09:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del

personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 005 de hoy 21 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 20 de febrero de 2023.

Señores:

Dr. CARLOS GUSTAVO ANGEL

cangelvillanueva@gmail.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S

PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

diradmon@mejiasociadosabogados.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25, Cali.

Tel: 889161 - 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A

Demandado: OMAR ANDRES SILVA CASTAÑO Y MARTHA TERESA BERNAL GARCIA.

Radicación: 76001-3103-012-2020-00025-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-974216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la CALLE 33 A NORTE # 2A 73 – CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DEL CEREZO - ETAPA I, APTO 205 de la ciudad de Cali., El día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023** a las **09:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 171.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras, la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **FINANZAUTO FACTORING S.A** contra **HENRY YESID GONZALEZ FAJARDO** con RADICACIÓN No. **11001-4189-066-2017-00780-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de **DILIGENCIA SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **UPR277** de propiedad del ejecutado **HENRY YESID GONZALEZ FAJARDO**, ubicado en la Carrera 66 # 13 – 1, Barrio Bosques del Limonar de la ciudad de Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **UPR277** de propiedad del ejecutado **HENRY YESID GONZALEZ FAJARDO**, ubicado en la Carrera 66 # 13 – 1, Barrio Bosques del Limonar de la ciudad de Cali. El día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023** a las **10:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del

personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 005 de hoy 21 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 20 de febrero de 2023.

Señores:

Dr. JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN

jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S

PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

diradmon@mejiasociadosabogados.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25, Cali.

Tel: 889161 - 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandado: HENRY YESID GONZALEZ FAJARDO

Radicación: 11001-4189-066-2017-00780-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **UPR277** de propiedad del ejecutado HENRY YESID GONZALEZ FAJARDO, ubicado en la Carrera 66 # 13 – 1, Barrio Bosques del Limonar de la ciudad de Cali. El día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023** a las **10:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 172.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras, la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCOLOMBIA S.A** contra **GESTIÓN INTEGRAL DE SALUD S.A.S.** con RADICACIÓN No. **76001-4003-003-2020-00495-01**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de **DILIGENCIA SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado “GESTIÓN INTEGRAL DE SALUD GIS S.A.S.”, identificado con matrícula mercantil No. 107741 de la Cámara de Comercio de Palmira (Valle), de propiedad del ejecutado **GESTIÓN INTEGRAL DE SALUD S.A.S.** con Nit. 900.755.624-0, el cual se encuentra ubicado en la Diagonal 28 No. 60 – 35, Barrio las Mercedes de Palmira.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado “GESTIÓN INTEGRAL DE SALUD GIS S.A.S.”, identificado con matrícula mercantil No. 107741 de la Cámara de Comercio de Palmira (Valle), de propiedad del ejecutado **GESTIÓN INTEGRAL DE SALUD S.A.S.** con Nit. 900.755.624-0, el cual se encuentra ubicado en la Diagonal 28 No. 60 – 35, Barrio las Mercedes de Palmira. El día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023** a las **02:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 005 de hoy 21 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 20 de febrero de 2023.

Señores:

Dra. **JULIETH MORA PERDOMO**

notificacionesprometeo@aecsa.co

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S

PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

diradmon@mejiasociadosabogados.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25, Cali.

Tel: 889161 - 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: GESTIÓN INTEGRAL DE SALUD S.A.S.

Radicación: 76001-4003-003-2020-00495-01.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado “GESTIÓN INTEGRAL DE SALUD GIS S.A.S.”, identificado con matrícula mercantil No. 107741 de la Cámara de Comercio de Palmira (Valle), de propiedad del ejecutado GESTIÓN INTEGRAL DE SALUD S.A.S. con Nit. 900.755.624-0, el cual se encuentra ubicado en la Diagonal 28 No. 60 – 35, Barrio las Mercedes de Palmira. El día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023** a las **02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
Correo Electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 173.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras, la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **MARIA GELSOMINA MOSQUERA** contra **TAYLOR ADOLFO MURGUEITIO ESQUIVEL** con RADICACIÓN No. **76001-4003-009-2020-00008-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de **DILIGENCIA SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-171747 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado **TAYLOR ADOLFO MURGUEITIO ESQUIVEL** identificado con C.C. 14.987.485, ubicado en la Carrera 1C # 61 – 39, Barrio Barranquilla de la ciudad de Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-171747 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado **TAYLOR ADOLFO MURGUEITIO ESQUIVEL** identificado con C.C. 14.987.485, ubicado en la Carrera 1C # 61 – 39, Barrio Barranquilla de la ciudad de Cali. El día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023** a las **11:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del

personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 005 de hoy 21 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 20 de febrero de 2023.

Señores:

Dr. HERNANDO MORALES PLAZA

notificaciones@hmasociados.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S

PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

diradmon@mejiasociadosabogados.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25, Cali.

Tel: 889161 - 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: MARIA GELSOMINA MOSQUERA.

Demandado: TAYLOR ADOLFO MURGUEITIO ESQUIVEL.

Radicación: 76001-4003-009-2020-00008-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-171747 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado TAYLOR ADOLFO MURGUEITIO ESQUIVEL identificado con C.C. 14.987.485, ubicado en la Carrera 1C # 61 – 39, Barrio Barranquilla de la ciudad de Cali. El día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023** a las **11:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 174.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023.

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras, la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **EDIFICIO BALCONES DE SANTA TERESITA P.H.** contra **GLORIA EUGENIA VALENCIA DE SAN MARTIN** con RADICACIÓN No. **76001-4003-005-2019-01051-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de **DILIGENCIA SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-901007, 370-91064, 370-901093, 370-301094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la Calle 14 Oeste # 2 D – 04, Edificio Balcones de Santa Teresita - apartamento 1004, Calle 14 Oeste # 2 D – 04, Edificio Balcones de Santa Teresita – parqueadero # 52, Calle 14 Oeste # 2 D – 04, Edificio Balcones de Santa Teresita – parqueadero # 81, Calle 14 Oeste # 2 D – 04, Edificio Balcones de Santa Teresita – parqueadero # 82, respectivamente, de la ciudad de Cali, propiedad del sujeto pasivo **GLORIA EUGENIA VALENCIA DE SAN MARTIN**, identificada con C.C. 31.211.683.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-901007, 370-91064, 370-901093, 370-301094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la Calle 14 Oeste # 2 D – 04, Edificio Balcones de Santa Teresita - apartamento 1004, Calle 14 Oeste # 2 D – 04, Edificio Balcones de Santa Teresita – parqueadero # 52, Calle 14 Oeste # 2 D – 04, Edificio Balcones de Santa Teresita – parqueadero # 81, Calle 14 Oeste # 2 D – 04, Edificio Balcones de Santa Teresita – parqueadero # 82, respectivamente, de la ciudad de Cali, propiedad del sujeto pasivo

GLORIA EUGENIA VALENCIA DE SAN MARTIN, identificada con C.C. 31.211.683.. El día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023** a las **10:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 005 de hoy 21 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 20 de febrero de 2023.

Señores:

Dr. SEIFAR ANDRÉS ARCE ARBELAEZ

seifarandres9@outlook.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S

PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

diradmon@mejiasociadosabogados.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25, Cali.

Tel: 889161 - 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: EDIFICIO BALCONES DE SANTA TERESITA P.H.

Demandado: GLORIA EUGENIA VALENCIA DE SAN MARTIN.

Radicación: 76001-4003-005-2019-01051-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-901007, 370-91064, 370-901093, 370-301094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la Calle 14 Oeste # 2 D – 04, Edificio Balcones de Santa Teresita - apartamento 1004, Calle 14 Oeste # 2 D – 04, Edificio Balcones de Santa Teresita – parqueadero # 52, Calle 14 Oeste # 2 D – 04, Edificio Balcones de Santa Teresita – parqueadero # 81, Calle 14 Oeste # 2 D – 04, Edificio Balcones de Santa Teresita – parqueadero # 82, respectivamente, de la ciudad de Cali, propiedad del sujeto pasivo GLORIA EUGENIA VALENCIA DE SAN MARTIN, identificada con C.C. 31.211.683.. El día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023** a las **10:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
Correo Electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 175.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras, la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCOLOMBIA S.A** contra **DIEGO MAURICIO MOLINA ZAMBRANO** con RADICACIÓN No. **76001-3103-005-2022-00030-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de **DILIGENCIA SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-975244, 370-975125. 370-975126, 370-975127 y 370-975249 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la Calle 20 # 121 – 205, Edificio Ferrara – Apartamento 505, Calle 20 # 121 – 205, Edificio Ferrara – parqueadero # 13 – sótano 1, Calle 20 # 121 – 205, Edificio Ferrara – parqueadero # 14 – sótano 1, Calle 20 # 121 – 205, Edificio Ferrara – parqueadero # 15 – sótano 1, Calle 20 # 121 – 205, Edificio Ferrara – deposito 46 – quinto piso, de la ciudad de Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-975244, 370-975125. 370-975126, 370-975127 y 370-975249 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la Calle 20 # 121 – 205, Edificio Ferrara – Apartamento 505, Calle 20 # 121 – 205, Edificio Ferrara – parqueadero # 13 – sótano 1, Calle 20 # 121 – 205, Edificio Ferrara – parqueadero # 14 – sótano 1, Calle 20 # 121 – 205, Edificio Ferrara – parqueadero # 15 – sótano 1, Calle 20 # 121 – 205, Edificio Ferrara – deposito 46 – quinto piso, de la ciudad de Cali. El día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023** a las **11:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

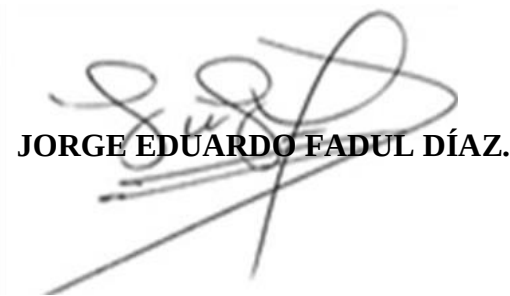
Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 005 de hoy 21 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 20 de febrero de 2023.

Señores:

Dr. HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU

gerencia@huvarasesorias.com.co

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S

PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

diradmon@mejiasociadosabogados.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25, Cali.

Tel: 889161 - 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: DIEGO MAURICIO MOLINA ZAMBRANO.

Radicación: 76001-3103-005-2022-00030-00.

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-975244, 370-975125, 370-975126, 370-975127 y 370-975249 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la Calle 20 # 121 – 205, Edificio Ferrara – Apartamento 505, Calle 20 # 121 – 205, Edificio Ferrara – parqueadero # 13 – sótano 1, Calle 20 # 121 – 205, Edificio Ferrara – parqueadero # 14 – sótano 1, Calle 20 # 121 – 205, Edificio Ferrara – parqueadero # 15 – sótano 1, Calle 20 # 121 – 205, Edificio Ferrara – deposito 46 – quinto piso, de la ciudad de Cali. El día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023** a las **11:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
Correo Electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 176.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras, la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO 24 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **JUAN CARLOS GOMEZ GARCIA** contra **RAFAEL NUENO NEIRA** con RADICACIÓN No. **11001-4189-024-2019-00831-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de **DILIGENCIA SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **IIT445**, ubicado en el parqueadero **BODEGAJ.M S.A.S**, Callejón el silencio TRV 5489-3, Corregimiento de Juanchito de la Ciudad de Cali, de propiedad del demandado **RAFAEL NUENO NEIRA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 24 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **IIT445**, ubicado en el parqueadero **BODEGAJ.M S.A.S**, Callejón el silencio TRV 5489-3, Corregimiento de Juanchito de la Ciudad de Cali, de propiedad del demandado **RAFAEL NUENO NEIRA**. El día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023** a las **02:30 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

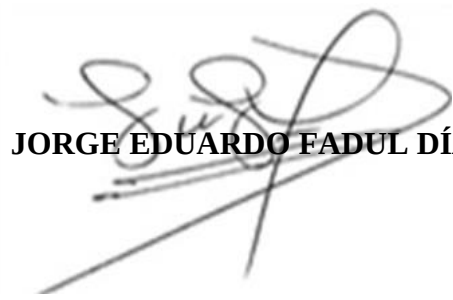
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del

personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 005 de hoy 21 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



**ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 20 de febrero de 2023.

Señores:

JUAN CARLOS GOMEZ GARCIA

juankggarcia@hotmail.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S

PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

diradmon@mejiasociadosabogados.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25, Cali.

Tel: 889161 - 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO 24 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C. PROCESO: EJECUTIVO.

Demandante: JUAN CARLOS GOMEZ GARCIA.

Demandado: RAFAEL NUENO NEIRA.

Radicación: 11001-4189-024-2019-00831-00.

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 24 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa IIT445, ubicado en el parqueadero BODEGAJ.M S.A.S, Callejón el silencio TRV 5489-3, Corregimiento de Juanchito de la Ciudad de Cali, de propiedad del demandado RAFAEL NUENO NEIRA. El día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023** a las **02:30 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 177.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26, creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras, la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** adelantado por **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES – FENALCO – SECCIONAL VALLE DEL CAUCA** contra **COMERCIALIZADORA SUPERIOR DEL VALLE S.A.S** con RADICACIÓN No. **76001-4003-003-2020-00458-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de **DILIGENCIA SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado: “COMERCIALIZADORA SUPERIOR DEL VALLE S.A.S, ubicado en la Calle 16 # 44 – 08, inscrito en la Cámara de Comercio bajo el No. 772691-2.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del establecimiento de comercio “COMERCIALIZADORA SUPERIOR DEL VALLE S.A.S, ubicado en la Calle 16 # 44 – 08, inscrito en la Cámara de Comercio bajo el No. 772691-2. El día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023** a las **03:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del

personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 005 de hoy 21 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 20 de febrero de 2023.

Señores:

Dra. BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO

blancalopez2510@yahoo.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S

PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

diradmon@mejiasociadosabogados.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25, Cali.

Tel: 889161 - 8889162 - 317 501 2496 - 317 886 0078.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. PROCESO: EJECUTIVO.

Demandante: FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES – FENALCO – SECCIONAL VALLE DEL CAUCA.

Demandado: COMERCIALIZADORA SUPERIOR DEL VALLE S.A.S.

Radicación: 76001-4003-003-2020-00458-00.

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del establecimiento de comercio “COMERCIALIZADORA SUPERIOR DEL VALLE S.A.S, ubicado en la Calle 16 # 44 – 08, inscrito en la Cámara de Comercio bajo el No. 772691-2. El día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2023** a las **03:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 178

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, quien tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, adelantado por **FELIPE RAMIREZ MARQUEZ** sucesor procesal del señor **ARNOLDO RAMIREZ BARCO** contra **FERNEY LASSO SANDOVAL Y PAOLA ANDREA LASSO ARIAS**, con RADICACIÓN No. **76001-4003-023-2021-00100-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., a fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

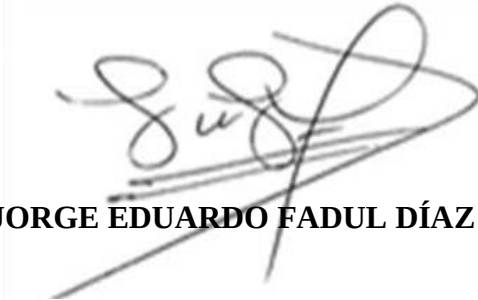
PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo dispuesto en el Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 01 DE MARZO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023

Señores:

Dr. SANTIAGO ORJUELA SALAZAR

santiagorjuela1894@gmail.com

En virtud de la diligencia comisionada por el **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, quetramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, adelantado por **FELIPE RAMIREZ MARQUEZ** sucesor procesal del señor **ARNOLDO RAMIREZ BARCO** contra **FERNEY LASSO SANDOVAL Y PAOLA ANDREA LASSO ARIAS**, con radicación No. **76001-4003-023-2021-00100-00**.

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo dispuesto en el Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 01 DE MARZO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

Correo electrónico:
j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE
BIENINMUEBLE

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023

Señores;

FERNEY LASSO SANDOVAL Y PAOLA ANDREA LASSO ARIAS y demás ocupantes del bien inmueble, ubicado en el predio No. 480, Callejón Cascabeles, corregimiento La Buitrera de Cali.

REFERENCIA:	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE.
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE:	FELIPE RAMIREZ MARQUEZ sucesor del señor ARNOLDO RAMIREZ BARCO.
DEMANDADOS:	FERNEY LASSO SANDOVAL. Y PAOLA ANDREA LASSO ARIAS.
RADICACIÓN:	76001-4003-023-2021-00100-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que a través de comisión allegada por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se nos ordenó llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble, ubicado en el predio No. 480, Callejón Cascabeles, corregimiento La Buitrera de Cali, diligencia que se llevará a cabo el día el **MIÉRCOLES 01 DE MARZO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.**

En ese contexto, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública de ser necesario, conforme a los Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.